



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000087-2025-MPCH/GDSPF-SGPF, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, el Memorando N°000213-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Memorando N°000232-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°000114-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°000360-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 03 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe Legal N°000307-2025-MPCH-GAJ, de fecha 04 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y conforme lo prescribe el artículo IV del título preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales.

Que, es política de la actual gestión municipal, promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes de nuestro distrito; asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil en el Matrimonio Comunitario.

Que, el Matrimonio es una unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del Código Civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del D.S. N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades "crean, modifican, suprimen o exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme la Ley", dentro de los límites establecidos por la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°000087-2025-MPCH/GDSPF-SGPF, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, remite a Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario – 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N°000213-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a través del Informe Técnico No.000008-2025-MPCH/GDSPF-AFCV emitido por el asesor legal de gerencia, sobre celebración de I Matrimonio Civil Comunitario 2025, y el INFORME No.087-2025-MPCH/GDSYPF-SGPF de la Subgerencia de Promoción de la Familia propone: La Actividad: I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2025, que se realizara el día 19 de julio del 2025 a horas 11.00 a.m. en el Salón Consistorial del Palacio Municipal.

Que, mediante Memorando N°000232-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, para la procedencia del evento "Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario - 2025", señala que resulta necesaria la existencia de un informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que a través de su Subgerencia de Planeamiento y Modernización se establezcan los requisitos mínimos que deberán presentar los contrayentes.

Que, mediante Informe N°000114-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 20 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta, y se brindan los comentarios para el perfeccionamiento del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que mediante, Memorando N°000360-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, remite el expediente administrativo con los informes completos para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°000307-2025-MPCH-GAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDE LEGALMENTE AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario - 2025 a realizarse el día 19 de Julio del año 2025 en las instalaciones del Salón Consistorial del Palacio Municipal de Chiclayo, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por Fiestas Patrias.

Que mediante Dictamen N°056-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 08 de abril de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario – 2025, a realizarse el día 19 de Julio de 2025, en las instalaciones del Salón Consistorial del Palacio Municipal de Chiclayo, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por Fiestas Patrias.

Que mediante Dictamen N°057-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 10 de abril de 2025, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario – 2025, a realizarse el día 19 de Julio de 2025, en las instalaciones del Salón Consistorial del Palacio Municipal de Chiclayo, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por Fiestas Patrias.

Que mediante Dictamen N°060-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 11 de abril de 2025, de la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer, recomienda Aprobar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario – 2025, a realizarse el día 19 de Julio de 2025, en las instalaciones del Salón Consistorial del Palacio Municipal de Chiclayo, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por Fiestas Patrias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de abril de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal: APRUEBA la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2025.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2025.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario -2025 a realizarse el día sábado 19 de Julio de 2025 a horas 11.00 am, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia de esta Comuna por Fiestas Patrias.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los contrayentes que participen en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, efectúen el pago por Derecho de Ceremonia el monto de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) y por Certificado Médico Pre Nupcial el monto de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) por pareja.

ARTÍCULO TERCERO. - Las parejas interesadas en participar en el I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2025, podrán inscribirse hasta el día Viernes 04 de Julio de 2025, hasta las 03.00 pm, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales, debiendo cumplir con presentar los siguientes documentos.

- a. Solicitud de Matrimonio Civil
- b. Acta y/o Partida de nacimiento certificada y actualizada de cada uno de los contrayentes (No mayor de 03 meses de antigüedad).
- c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes.
- d. Certificado Médico (Sub Gerencia de Sanidad MPCH).
- e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio.
- f. Dos (02) testigos mayores de edad.

En caso de contrayentes viudos, divorciados, militares y extranjeros que deseen participar de este I Matrimonio Civil Comunitario - 2025, deberán cumplir con presentar documentación adicional, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - EXONERAR a los contrayentes participantes en el I Matrimonio Civil Comunitario - 2025, de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus Edictos Matrimoniales.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR a la Subgerencia de Promoción de la Familia, la publicación durante ocho (08) días la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la Portal Web Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Subgerencia de Promoción de la Familia el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia e Imagen Institucional y Relaciones Públicas realice la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial; y a la Gerencia de Tecnología de la información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo(www.munichiclayo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.